, a fin

)S 00-

ral de

no de

pena

ero, de nicilio

en

vacan

n aten

s trei

guero

1

A.

S, C0

ediad

en so

nerales

sito o

ición.

echo

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Austamientos de la provincia año, 50 ptass las demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 " Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se siicitarán de la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse ada la correspondencia administrativa referente al

Bestin.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurios cuarro días desde su publicación, sólo se serviran al precio de venta, o sea a 35 cémimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada

acompanara un sello movil de UNA peseta por cadainserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
previo abono o cuando haya persona en la capital que
responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
del Boletin respectivo como comprobante, siendo de
pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del
original, los Centros oficiales.

El Boletin Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

FICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y arritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte das de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Cóligo civil.

cas de su promugacion, se cure es civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cutto dias después para los demás pueblos de la misma provincia. Les de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

guiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsa-bilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse a final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza «Troy» de oro fino en el mercado de Londres y los cambios lemitidos a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, durante los días 19 al 29 del mes actual, ambos inclusive, publicados aquéllos en el Boletin de Contratación de la Bolsa de Comercio de esta capital,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que dehe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de os derechos de Arancel correspondientes a las mercancias importadas y exportadas por las mismas dufante la primera decena del próximo mes de febrero y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata es-Pañola o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de ciento treinta y nueve enteros con setenta y ocho céntimos por ciento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 30 de enero de 1934.— P. D., José

Señor Director general de Aduañas.

(Gaceta 31 enero 1934).

SECCION SEGUNDA

Núm. 586.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Buscas. — Circular.

El señor Alcalde de Cubel participa que ante dicha Alcaldía ha comparecido el vecino Juan Antonio Vicente, manifestando que el día 26 del mes próximo pasado desapareció de su domicilio su hijo Alfonso Vicente Vicente, de 18 años, estatura 1'690, bien parecido, viste traje de lana oscuro, alpargatas blancas con suela de goma y tiene una peca en la mano izquierda del tamaño de un duro, sabiéndose que salió acompañado de otro joven de menor estatura llamado Cipriano Gotor Abad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho menor a fin de ser reintegrado a su domicilio caso de ser habido.

*Zaragoza, 1 de febrero de 1934.

El Gobernador,

Elviro Ordiales Oroz.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Hallándose vacante la plaza de Jefe de la Sección provincial de Administración local de la provincia de Orense, dotada con el haber anual de 9.000 pesetas,

Esta Dirección general acuerda anunciarla a concurso durante el plazo de treinta días hábiles, al que podrán acudir los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, siempre que tengan capacidad legal para optar a la plaza de referencia, conforme al Reglamento de Secretarios, Interventores y Funcionarios municipales de 23 de agosto de 1924 y Reales decretos de 23 de agosto de 1926 y 14 de noviembre de 1929, declarados válidos como preceptos reglamentarios por el Decreto de 16 de junio de 1931 y la ley de 15 de septiembre del mis-

La referida vacante podrá ser solicitada ante la Corporación provincial o ante el Gobierno civil mediante la instancia y documentos establecidos por los artículos 24 y 68 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

La Diputación deberá resolver el concurso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento orgánico dentro de los quince días siguientes al en que reciba las documentaciones de los aspirantes que las

se hiciera cargo de la plaza de referencia, se entenderá que renuncia a la misma, y la Corporación podrá hacer un segundo nombramiento entre el resto de los concur-

Contra el nombramiento efectuado, los aspirantes que estimen lesionados sus derechos podrán interponer recurso ante el Tribunal provincial de lo contenciosoadministrativo.

Una vez resuelto el concurso la Corporación provincial de Orense dará cuenta, por conducto del Gobierno civil, a esta Dirección general de la designación efectuada, con remisión de certificado literal del acta de la sesión celebrada al efecto y lista de los concursantes al cargo; nombramiento que será publicado en la Gaceta de Madrid.

Si transcurrido el plazo reglamentario de quince dias marcado por el artículo 26 del referido Reglamento de 23 de agosto de 1924, contado a partir del en que reciba del Gobierno civil las documentaciones presentadas ante el mismo, la Corporación no ha resuelto el concurso, deberá remitir a este Ministerio las documentaciones de todos los concursantes, para que éste proce-da a la resolución del concurso y publicación en la Gaceta de Madrid del nombramiento de Jefe de la Sección provincial de Administración local que acuerde.

El Gobernador civil de la provincia de Orense ordenará la publicación de la presente Orden en el Boletín

Madrid, 29 de enero de 1934.- El Director general, José Puig de Asprer.

Hallándose vacante la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Soria, de tercera clase, y dotada con haber anual de 6,000 pesetas,

Esta Dirección general acuerda anunciarla a concurso, durante el plazo de treinta días hábiles, al que podrán acudir los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, tanto los que se encuentren desempeñando otra Intervención como los que estén en expectación de destino,

siempre que tengan capacidad legal para optar a la tervención de referencia, conforme al Reglamento Secretarios, Interventores y funcionarios municipale 23 de agosto de 1924 y Reales órdenes de 2 agosto de 1926 y 14 de noviembre de 1929, declara válidos como preceptos reglamentarios por el Deur de-16 de julio de 1931 y la Ley de 15 de septiem-

La referida vacante podrá ser solicitada ante la s pectiva Corporación o ante el Gobierno civil de la m vincia, mediante instancia y documentos establecia seción por los artículos 24 y 68 del Reglamento de 23 de 250 ata de

El Ayuntamiento deberá resolver el concurso arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglama orgánico dentro de los quince dias siguientes al en quince dias siguientes dias sigui

Si transcurrido el plazo posesorio, el nombrado no hiciera cargo de la Intervención, se entenderá que nuncia a la misma, y la Corporación podrá hacer segundo nombramiento entre el resto de los concr

roced:

esetas

ldem

lel Re

Spirar Gobie

Poses

re el Cor

recurs

ción e

acta d

ner recurso ante el Tribunal provincial de lo Contr

cipal de Soria dará cuenta, por conducto del Gobien civil, a esta Dirección general de la designación el tuada, con remisión de certificado literal del acta de sesión celebrada al efecto y lista de los concursame al cargo; nombramiento que será publicado en la 60 ceta de Madrid

Si transcurrido el plazo reglamentario de quince dia marcado por el artículo 26 del repetido Reglamento 23 de agosto de 1924, contado a partir del en que red ba del Gobierno civil las documentaciones presentada ante el mismo, la Corporación no ha resuelto el con curso de su Intervención, deberá remitir a este Mins terio las documentaciones de todos los concursante para que éste proceda a la resolución del concurso publicación en la Gaceta de Madrid del nombramiento

El Gobernador civil de la provincia de Soria orden rá la publicación de la presente Orden en el Boleto

Madrid, 29 de enero de 1934.-El Director genera José Puig de Asprer.

Hallándose vacantes las Secretarias de los Ayunta

mientos que figuran en la relación adjunta, Esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispone el Reglamento de 23 de agosto de 1924, acre da anunciarlas a concurso durante el plazo de trein días hábiles, al que podrán acudir los individuos per necientes a la primera categoría del Cuerpo de Secre tarios que estén incluídos en el Escalafón del mismo. no comprendidos en el artículo 27 del Reglamento

Las referidas vacantes podrán ser solicitadas, ante las respectivas Corporaciones o ante los Gobiernos viles, mediante instancia y documentos establecidos por el articulo 24 del Reglamento.

Los Ayuntamientos interesados deberán resolver concurso con arreglo a lo dispuesto por el articulo guientes al en que reciban las documentaciones de posesorio no se hiciera cargo de la Secretaria el no brado, se entenderá que renuncia al cargo, y la Corpu

mento podrá hacer un segundo nombramiento de entre dresto de los concursantes. Contra el nombramiento efectuado, los aspirantes

eclaral estimen lesionados sus derechos podrán interpo-Deta et recurso ante el Tribunal provincial de lo Contencio-eptiento madministrativo.

ar a la

1 mudi

ursants

la Ga-

entadas

el com Minis

acuer

os ci

Una vez resuelto el concurso, las Corporaciones mu-le la la inipales interesadas darán cuenta, por conducto del de la posibiemo civil, a esta Dirección general, de la desigableco ación efectuada con remisión de certificado literal del de agos ata de la sesión celebrada al efecto y lista de concursules al cargo, nombramiento que será publicado en

urso di Gaceta de Madrid.

glament Sitranscurrido el plazo reglamentario de quince dias, al en orranado por el artículo 26 del repetido Reglamento de sque Bade agosto de 1924, contado a partir del en que reela proban del Gobierno civil respectivo las documentaciones de la proban del Gobierno civil respectivo las documentaciones de la proban del Gobierno civil respectivo las documentaciones de la compania de com do nos interesadas no han resuelto el concurso de su que la scretaria, deberán remitir a este Ministerio las docu-hacer metaciones de todos los concursantes, para que éste concurso y publicación en Gaceta de Madrid del nombramiento de Secretaspirante

Madrid, 29 de enero de 1934.—El Director general,

losé Puig de Asprer.

Provincia de Badajoz: Campillo de Llerena, 6.000 setas anuales; Montijo 6.000.

Idem de Ciudad Real: Almodóvar del Campo, 6.000

dem de Guadalajara: Sigüenza, pesetas 5.000. dem de Madrid: Leganés, 5.000 pesetas. dem de Murcia: Torre-Pacheco, pesetas 6.000.

ldem de Vizcaya: Bermeo, 6.000 pesetas.

Hallándose vacantes las Secretarias de los Ayunta entos que figuran en la relación adjunta.

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo que spone el Reglamento de 23 de agosto de 1924, acuerannoiarlas a concurso durante el plazo de treinta las hábiles, al que podrán acudir los individuos perte-cientes a la segunda categoría del cuerpo de Secre-cios que estén incluídos en el Escalafón del mismo y ¹⁰ comprendidos en el artículo 27 del Reglamento ci-

las referidas vacantes podrán ser solicitadas, ante respectivas Corporaciones o ante los Gobiernos ci-les, mediante instancia y documentos establecidos

Prel artículo 24 del Reglamento.

Los Ayuntamientos interesados deberán resolver el dispuesto por el artículo 26 Reglamento orgánico, dentro de los quince días simientes al en que reciban las documentaciones de los simientes al en que reciban las documentaciones de los simientes de los si Prantes que hubieran concursado la plaza ante el Obierno civil de la provincia. Si transcurrido el plazo obsesorio no se hiciera cargo de la Secretaria el nominado de la Corpotado, se entenderá que renuncia al cargo, y la Corpoadon podrá hacer un segundo nombramiento de enel resto de los concursantes.

Contra el nombramiento efectuado, los aspirantes estimen lesionados sus derechos podrán interponer ecurso ante el Tribunal provincial de lo contencioso

administrativo.

Una vez resuelto el concurso, las Corporaciones muinteresadas darán cuenta, por conducto del pales interesadas daran cuerta, para de la designa-bierno civil, a esta Dirección general, de la designaefectuada, con remisión de certificado literal del ada de la sesión celebrada al efecto y lista de concur-intes al cargo; nombramiento que será publicado en la Gaceta de Madrid.

Si transcurrido el plazo reglamentario de quince días

marcado por el artículo 26 del repetido Reglamento de 23 de agosto de 1924, contado a partir del en que reciban del Gobierno civil respectivo las documentaciones de los presentados ante los mismos, las Corporaciones interesadas no han resuelto el concurso de su Secretaría, deberán remitir a este Ministerio las documentaciones de todos los concursantes, para que éste proceda a la resolución del concurso y publicación en la Gaceta de Madrid del nombramiento de Secretario que acuerde.

Madrid, 29 de enero de 1934. - El Director general,

Relación que se cita:

Provincia de Cáceres: Nuñomoral, 3.000 pesetas. Idem de Palencia: Asmusco, 3.000 pesetas (sin des-

Idem de Sevilla: Valencina, 5.500 pesetas. Idem de Valencia: Rafelcofer, 3.000 pesetas; Villamarchante, 5.000 pesetas.

Idem de Zaragoza: Villarroya de la Sierra, 4.000 pe-

(Gaceta 30 enero 1934).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera Enseñanza.

veno de la Orden ministerial de fecha 23 de los corrientes, por la que, en virtud de lo establecido en los Decretos de 2 de diciembre último y 19 del actual, se anuncia un concurso para la provisión entre los Maestros y Maestras procedentes de las antiguas listas supletorias, y de los Cursillistas de las convocatorias para ingreso en el Magisterio Nacional de los años de 1928 y 1931, que se hallan en expectación de destino, de las Escuelas que por todos conceptos resultaron de siertas en el último concurso de traslado voluntario ce lebrado, y de las producidas durante el año 1932, señaladas en el primero de los mencionados Decretos,

Esta Dirección general ha acordado: Primero: Se concede un plazo de veinte días, a contar del siguiente al en que se publique en la *Gaceta de Madrid* las listas de las referidas Escuelas vacantes, con expresión del grupo y sexo a que corresponda, a tenor de lo establecido en el apartado tercero de la mencio-nada Orden ministerial, para que puedan ser solicitadas por los interesados, ajustando sus peticiones al modelo de instancia que se inserta a continuación de la presente Orden.

Segundo. Como se determina en el apartado cuarto de la misma Orden ministerial, la distribución de censo de población que figura en las mencionadas listas, será proporcional al número de Maestros y Maestras que integran cada uno de los dos grupos y dentro de él, al de los distintos sexos, exceptuando de la apli-cación de esa proporcionalidad, por su muy reducido número, a los procedentes de las antiguas listas supletorias, a los que, con preferencia a los de la convoca-toria de 1928, les serán adjudicadas Escuelas cuyo cen-so de población no rebase de 10.000 habitantes.

Tercero. A tenor de lo preceptuado en el apartado quinto de la propia disposición, los solicitantes podrán incluir en sus peticioues de destino, vacantes que correspondan a provincias distintas, sin invocación de derecho de preferencia para las de una provincia determine el párrafo inmediato anterior de esta Orden, será el número más bajo con que los solicitantes figuren en sus respectivas listas de aprobación, insertas en las

Gacetas corrrespondientes a los días 5, 7 y 8 de diciembre próximo pasado.

Cuarto. El número de Escuelas vacantes que se soliciten queda regulado en la forma siguiente:

Los Maestros y Maestras procedentes de las antiguas listas supletorias podrán solicitar hasta el número de 10.

DE LAS CONVOCATORIAS DE LOS AÑOS 1928 y 1931:

Maestros y" Maestras.

Del número 1 al 50, hasta 15. Del número 51 al 100, hasta 25. Del número 101 al 200, hasta 40. Del número 201 al 300, hasta 60. Del número 301 al 500, hasta 85. Del número 501 al 1.000, hasta 115. Del número 1.001 al 1.500, hasta 150. Del número 1.501 al 2.000, hasta 190. Del número 2.001 en adelante, hasta 250.

No obstante lo expuesto, podrá ser ampliado el número tope que queda señalado, sin limitación alguna, precisamente en la misma solicitud, reintegrándola con un sello del valor de 0.50 pesetas de protección de huérfanos del Magisterio, por cada una de las Escuelas solicitadas que le rebasen.

Quinto. Para los efectos escalafonales, se aplicará lo dispuesto en el apartado sexto de la repetida Orden ministerial.

Sexto. Toda la Escuela vacante que se adjudique, aun con carácter provisional, será inrrenunciable, dándose por no recibidas las peticiones de renuncia que pudieran formularse y confirmándose dicha adjudicación, de no existir reclamación de mejor derecho que lo altere; si llegara este caso, les serían otorgadas en definitiva las vacantes que en la consiguiente corrida de vacantes les corresponda.

Séptimo. Al incumplimiento del requisito de la toma de posesión de una Escuela adjudicada en definitiva, va unida la pérdida de toda clase de derechos para el ingreso en el Magisterio nacional.

A los Maestros y Maestras que, comprendidos en la presente Orden se abstengan de acudir al concurso, les será aplicada dentro de los quince días siguientes al en que se publique en dicho periódico oficial, la Orden elevando a definitiva la propuesta provisional, la adjudicación automática, con carácter definitivo y sin derecho alguno de preferencia de las Escuelas que resulten pendientes de proveer en el concurso de que queda hecho mérito.

Noveno. Al objeto de que ninguno de los referidos Maestros y Maestras queden pendientes de destino por no corresponderles por menor derecho ninguna de las Escuelas vacantes señaladas en su petición, quedan autorizados como se indica en el epigrafe «Observación», al margen del modelo de instancia, para mani-festar la aceptación de indeterminada vacante, caso de no poderles ser adjudicada en provincia de su preferencia.

Décimo. A tenor de lo dispuesto en el apartado 8.º de la citada disposición ministerial, todos los Maestros y Maestras comprendidos en la presente Orden, quedan autorizados para acudir al primer concurso de traslado voluntario que se celebre en la forma y para la finalidad que en dicho apartado se deta minan.

Undécimo. Las peticiones que por no ajustarse al

modelo de instancia más arriba aludida y a las instruciones que se expresan al pie del mismo, den lugar confusiones que entorpezcan el desenvolvimiento no mal del servicio administrativo, así como las que reb sando el número tope de peticiones señalado, no esta debidamente reintegradas, quedarán sin curso y sa suscribientes sin derecho a reclamación alguna, que dando sujetos a la adjudicación automática que dispone el apartado 8.º de la presente disposición y en la condiciones que en el mismo se determinan.

Duodécimo. Toda vez que después de publicadas en la Gaceta de Madrid correspondientes a la días 5 y 7 del próximo pasado mes de diciembro. las listas rectificadas de los Maestros y Maestras cur sillistas de la convocatoria del año 1931, han sid objeto de algunas rectificaciones que alteran el m mero de colocación de algunos de ellos, rectificacione debidas, unas, a las también nuevamente formulada por algunos Rectorados, y otras, al conocimient posterior de fechas de nacimiento que aparecían e blanco en las aludidas listas; incidencias, las er puestas, ya previstas en el apartado 4.º de la Ordendo 1.º de diciembre último, inserta en la Gaceta del 5d los mismos, se hace constar que los peticionarios, formular sus instancias, harán constar en ellas el núme ro con que figuren en su respectiva lista rectificada d aprobación, ya que los que como consecuencia de d chas rectificaciones sufran alteración de número, és se hará constar en el encabezamiento de la adjudica ción provisional de vacante que le sea otorgada, alle ración contra la que podrán formular las reclamacion nes que en derecho estimen pertinentes, dentro de plazo que al efecto se señale en la propuesta provisio nal de destino, si fundadamente estimara que se lesio nan sus derechos.

Décimotercero. Como ampliación a lo dispuesto en en apartado 1.º de la presente Orden, se entender que el plazo señalado para formular las peticiones de destino es el de veinte días consecutivos y que dentre del indicado plazo, habrán de tener entrada en el Re gistro general de este Ministerio, quedando nula tod petición recibida con fecha posterior y a sus firmante les será de aplicación lo dispuesto en el apartado l de la presente Orden.

Décimocuarto. El número de Escuelas vacantes que habrá de figurar en cada una de las mencionadas listas será coincidente con el de los que tienen derecho re conocido a solicitarlas, y si alguna reincidencia moli vara la eliminación o agregación de alguna vacante se anunciará oportunamente en la Gaceta de Madrida fin de que los interesados puedan, dentro del breve plazo que se señale, optar a la adjudicación de la vacante por del proposition del proposi que se determine para suplir la eliminada y tengan co nocimiento de dicha eliminación a fin de evitar ulterio res reclamaciones.

A tales efectos, los que con antelación al referio anuncio hubieran formulado sus petíciones de destino y les interese la adjudicación de las nuevas vacantes anunciadas, podrán dirigirse por medio de un simple oficio a esta Dirección general, con expresión de solicitud haciando solicitud, haciendo constar al margen de dicho oficio. número con que figuran colocados en las listas de apr bación insertas en las mencionadas Gacetas de drid, de fechas 5, 7 y 8 de diciembre último y el luga de professorios. de preferencia en que desean intercalar en su primi va instancia las nuevas vacantes que se solicitan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás ele tos. Madrid, 24 de enero 1934. El Director general Francisco Agustín.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Pro mera enseñanza.

(Gaceta 30 enero 1934).

MODELO DE PETICION QUE SE ACOMPAÑA

(I) Convocatoria del año			The chargene and the
VACANTES QUE SOLICITA		Póliza de '50 ptas.	Sello de Huérfanos del Magnetario
(3) Número de orden de preferencia con que se solicitan	con residence Vincia de en la calle de cédula person ne el honor de Que conside curso convoca de fecha judicada algue gen de la pre-	e	Magisterio Magist

Ilustrísimo señor Director general de Primera enseñanza.

(1) Del 1928 ó 1931. Si procede de las antiguas listas supletorias, sustituirlo por «Lista

(1) Del 1928 ó 1931. Si procede de las antiguas listas sapiciones, supletoria».

(2) Con tinta roja, el que le haya sido designado en las listas publicadas en las Gacetas de los días, 5, 7 y 8 de diciembre próximo pasado.

(3) El número correlativo de orden de preferencia con que se solicitan las vacantes se señalará con tinta negra, así como todo lo demás, epígrafes y cuerpo de instancia, a excepción del número con que figura en la lista general definitiva y los de los correspondientes a las escuelas que soliciten, coincidentes con el que figura en las listas de vacantes, que habrán de ser señalados con tinta roja.

(4) No se hará otra denominación de escuelas que la del número con que figuran en las referidas listas de vacantes, debiéndose por tanto obviar toda denominación de localidad

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de oniormidad con lo disputes.

lugar

ue reba O y sis na, que e dispo y en las

s a los

as cur el ni-aciones nulada

las exrden de

Ovisioe lesio-

nes de el Remantes

ado II

moticante drid, a acante

ferido

estino

cantes

de si cio, e apro-

nera.

Esta Dirección general ha dispuesto que publiquen Gaceta de Madrid, a continuación de la presente daceta de Madrid, a continuación de la puedan las relaciones de las Escuelas vacantes que han ser provistas por los Maestros y Maestras procedias y de la convoprovistas por los Maestros y Maestros de la convo-de las antiguas listas supletorias y de la convo-loria del 2009 en el plazo, forma y circunstanatoria de las antiguas listas supletorias y de la contradición del año 1928, en el plazo, forma y circunstantes que en la referida Orden de 24 del actual se de-

Madrid, 27 de enero de 1934.—El Director gene-Francisco Agustín.

dincisco Agustín.

Torres Jefes de las Secciones administrativas de Pri-

Relación de las Escuelas vacantes desiertas de los

cuatro primeros turnos de provisión que resultaron de concurso general de traslado anunciado el 7 de julio de 1932, y que corresponde proveer por quinto turno entre aspirantes en expectación de destino, procedentes de las antiguas listas supletorias y de los cursillos de selección de 1928, para ingresos en el Magisterio

493. - Alagón; párvulos; 5.083

494. – Los Fayos; ídem; unitaria; 505 habitantes. 495. – Malpica (B.º de Santa Isabel); Malpica; unitaria «Cosme Blasco»; 1.270 habitantes.

496.-Miedes; idem; unitaria; 1.167

497.—Novallas; idem; unitaria número 2; 1.636.

498. Sigüés; idem; unitaria; 713.

(Gaceta 30 enero 1934).-

Juntas municipales del Censo electoral.

Relación de los locales designados para Colegios electorales por las Juntas municipales del Censo elec-toral, que se publican en este Boletín Oficial en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907.

ARTIEDA. - Sección única: Escuela nacional unitaria de niños.

LITAGO. - Sección única: Escuela de niños. - Esta-

feta, Litago:

PEDROLA.— Distrito único, Sección 1.ª: Escuela de niñas, plaza 14 de abril, núm. 7. Sección 2.ª: Planta baja de la casa núm. 4 de la calle Costa. Sección 3.ª: Planta baja de la casa núm. 15 de la calle del Me-

RUEDA DE JALON.—Sección única: Escuela de niños, calle Isábal, núm. 2.—Estafeta, Rueda de Jalón.

SALILLAS DE JALON.—Sección única: Escuela nacional de niños, calle Fermín Galán, 39.—Estafeta, Salillas de Jalón.

SOBRADIEL. — Sección única: Escuela de niños, plaza de la República. — Estafeta, Casetas.

SECCION SEXTA

Elección de Vocales. 596. — Plenas. — El 11 de febrero, de 9 a 10.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaria de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Censo de Campesinos.

601. — Paracuellos de Jiloca Cuentas municipales.

600. - San Mateo de Gállego

Liquidaciones de presupuesto y relación de deudores y acreedores

593. - Monegrillo

Ordenanzas para formar el repartimiento general.

597. - Alpartir

Presupuesto ordinario.

597.— Alpartir

Repartimiento genera

595. - Puendeluna

Rectificación del padrón municipal de habita tes.

593.— Monegrillo 594.— Pastriz

Núm. 599. POMER

Para su provisión en propiedad, se saca a concurso, por segunda vez, el cargo de Recaudador municipal, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina; admitiéndose solicitudes en el plazo de ocho días, transcurridos los cuales se pro-

Pomer, a 30 de enero de 1934.-El Alcalde, Marcelino Cisneros.

PUENDELUNA

Núm. 595.

Hallándose vacante la plaza de Recaudador municipal de este Ayuntamiento, se saca a concurso para su provisión, la cual será provista con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento; admitiéndose solicitudes durante el plazo de quince días, transcurridos los cuales se proveerá; reservándose la Corporación el derecho de admitir al nombramiento la proposición que considere más ventajosa a los intereses municipales. Puendeluna, 30 de enero de 1934.— El Alcalde, Luis

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incu rrir en las demás responsabilidades legales, de no presen tarse los procesados que a continuación se expresan, en plazo que se les fija, a contar desde el día de la publica-ción del anuncio en este periódico oficial y ante el Juezo Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en-cargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Pa-licía judicial procedan a la busca, coptura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tr bunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamient militar de Marina.

Núm. 454.

GARCIA CARRANZA, Antonio; MARTINEZ PUENTE, Manuel; GUTIERREZ LOPEZ, Aurelio; BELTRAN MATEO, Claudio; DELGADO INFANTE, Juan; FERNANDEZ ENCISO, Manuel; TORRES NAVARRO, José María;

LOPEZ GARCIA, Daniel; cuyas demás circunstal cias se desconocen, procesados en causa número 73 de 1933, del Juzgado número uno, de los de Zaragoza por delito contra la forma de Gobierno; compareceratante el Juzgado de dicha Ciudad, dentro del término diez días, a fin de constituirse en prisión y llevar cabo las demás diligencias en el sumario antes referid

Núm. 455.

VILLAVERDE FONSECA, Severino; cuyas della señas personales se desconocen, procesado por del contra forma de Gobierno; comparecerá, en térmo de diez días, en el Juzgado especial número 1, de ragoza, al objeto de constituirse en prisión y lleval cabo las demás diligencias provide de constituirs. cabo las demás diligencias acordadas en sumario mero 734 de 1933, procedente del Juzgado número de los de ceta Caraltal de los de esta Capital.

Núm. 558.

SANTAMARIA OTERO, Adolfo; vecino de Zangoza, que estuvo domiciliado en la calle de Ramito ocho segundo do 25 co. ocho, segundo, de 35 años, casado, representante mercial; comparecerá en el Juzgado de Santoya en plazo de cinco días, para ampliar su declaración el sumario incordo acordo de sumario incordo acordo acordo de sumario incordo acordo a sumario incoado por denuncia del mismo con el ma ro 191, sobre hurto de una maleta que tenía en la da de Perojo, en Liérganes.

Núm. 560.

ARIAS SEGURO, Juan; de 32 años de edad, soli hijo de Francisco y María, jornalero, natural y de Zaragoza; comparecerá, dentro del término de dias anto al lurgado de la comparecerá. días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, ampliarle indagatoria en causa que se sigue, en

pro D las Bern

Pase Elisa osé

Santos y dem Sultad Al p Gitado: on ar

de otros, con el número 294 de 1933, por el delito de hurto de cobre, y ser reducido a prisión, decretada en el dia de hoy, por no haber comparecido al llamamiento judicial e ignorarse su actual paradero.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 581.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción núm. 1, de esta ciudad de Zaragoza, en el sumario que se instruye con el núm. 48-1934, sobre robo de documentos y atentado, se cita por medio de la presente a las personas que a continuación se expresan, cuyos domicilios se ignora, y las cuales eran parte en los juicios seguidos en el Tribunal Industrial de esta Capital, y actuaciones que en el mismo obraban, que lueron sustraídas en la tarde del día 24 del actual de los locales de expresado Tribunal, para que en el término de cinco días comparezcan este Juzgado a prestar declaración, ofreciéndoseles al propio tiempo el procedimiento, como perjudicados por el hecho, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento

Dichas personas, según los datos que constan, son las siguientes:

Bernardo Urricelqui. Hermógenes Herrero. Susana Quero. Cristino García. Pascuala Moreno. lisa Pinilla. Nicolasa Fortunes. Victoria Pelagay. Félix Pinilla. osé Gracia. osé Oliván. undiciones del Ebro. esús Inglés. ulogio Pérez. sefa Alonso. sé Maria Claver. ma Haas. Guillermo Berdnar. usto Gracia.

Juda e hijos de Martín.

fancisco Martínez.

Benito Ordovás.

icente Soria.

deiano Postigo. edro Pozota.

595.

liego

ecre-

tudes

dere-

1 que

les. , Luis

A

bresen-

, en e niblica Juez (

za, en la Po-

ducción

install

ro 73

agoza

ino de

evar

eferida

dema

términ de Za

rio n

nero

e Zara

inte en

n en núm 1 la for

solte vector de de ia, par

Salvador Gálvez. Fernando Roca. Josefa Alonso. José Becerra. Santiago de Buen. Manuel Hernández. Fermina Launer. Isaac Delgado. Pedro Noailles. José María Bayod Pedro Ortega. Juan Briz. Antonio García. Viuda de García Eito. Manuel Arregui. Ignacio Faro. Casa Criado y Lorenzo. Narciso Vidal. Pascuala Sancho. Melchor Lacruz. Ricardo Moreno. Manuela Sebastián. El Acumulador Tudor». Fortunato Lobera. Hermenegildo Domíguez. Sres. Santa Ursula.

Santos Jaime. demás personas ignoradas que pudieran haber re-Alap perjudicadas por tales hechos.

Al propio tiempo se hace saber a los anteriormente otados haberse acordado ofrecerles el procedimiento analysis and art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Crialegio al art. 109 de la ley de Enjurciamiento. Ordo, por si desean utilizar los derechos que dicho ardo menciona o renunciar a ellos.

se les previene que de no comparecer en el térno señalado les parará el perjuicio a que hubiere

Catagoza, a treinta de enero de mil novecientos vicata y cuatro. — El Secretario, Vicente Isac.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

Cédula de citación.

Cédula de citación.

Cedula de citación.

para cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanada de la causa número 433 de 1931, sobre lesiones, contra Mariano González Tejero, ha acordado citar por la presente al testigo Manuel Nogueras Sánchez, a fin de que comparezca ante la Audiencía de esta Ciudad el día veintitrés de febrero próximo, y hora de las diez, con objeto de asistir al juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, a treinta de enero de mil novecientos trein-

a y cuatro. - Santiago Calvo.

Núm. 584. JUZGADO NUM. 3 Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de isntrucción número 3, de Zaragoza, en sumario número 31 1934, sobre muerte de Pedro Aguarón Tabuenca, ocurrida en el Hospital provincial el 18 del actual; se cita a los familiares y parientes más próximos que pudiera tener el interfecto, para que dentro de los cinco días a la publicación de la presente en el Boletin Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, y haciéndoles a la vez el ofrecimiento de causa como dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, a veintisiete de enero de mil novecientos treinta y cuatro. — El Secretario, P. H., B. Epifanio

Magro.

Núm. 456.

Madrid

D. Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho, de esta Capital;

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Joaquin Brieva Paulino y D.ª Leonor Yago Aznar, sobre secuestro, posesión interina y venta de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de catorce mil quinientas pesetas, se anuncia la venta en públi-

ca subasta de la siguiente: Una finca urbana, sita en el término del Rabal, de Zaragoza, en la partida de Corvera Baja, calle de Jorro Nogués, compuesta de una casa con entrada por dicha calle, señalada con el número dieciséis, que consta de planta baja y piso encima, dividido por dos habitaciones en cada planta, de sólida construcción, cubierta de tejado; mide esta casa diez metros de fachada por diez de fondo, en total cien metros cuadrados. A su espalda existe un patio descubierto de diez metros de ancho, por seis de fondo, en total sesenta metros cuadrados; y a continuación, otra casa, de planta baja y piso encima, con una vivienda en cada piso, cubierta también de tejado, que mide diez metros de fa-chada por cuatro de fondo, en total cuarenta metros cuadrados, a la cual se entra por el patio, y a éste, por la casa primeramente descrita, mediante paso existente en el portal de entrada desde la calle. Todo ello forma una finca única, de diez metros de fachada por veinte de fondo, en total doscientos metros cuadrados, y linda por su frente, al norte, con la calle de su situación, por la derecha entrando, al oeste, con parcela de terreno de los hermanos Marcuello, por la izquierda, al este, con parcela de Félix Yago, y por la espalda, al sur, con parcela de los hermanos Marcuello.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar do-ble y simultáneamente ante este Juzgado de primera instancia número ocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, y el de igual clase correspondiente de la ciudad de Zaragoza, se ha señalado el dia 20 de febrero próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta de la indicada finca, la cantidad de veintinueve mil pesetas, suma convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad seña-

lada como tipo, Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la mencionada can-

Si se hiciesen dos posturas iguales en los Cuarta. distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los

dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio del remate se verificará a los ochos días siguientes al de su aproba-

ción. Sexta. Los títulos de propiedad, suplidos por cer-tificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con

ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rema-tante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el p recio del remate.

Y para su insérción en el Bolelin Oficial de la provincia de Zaragoza, con quince días de antelación cuando menos al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a quince de enero de mil novecientos treinta y cuatro.— Gustavo Lescure.— El Secretario, Licenciado, José Torres.

Núm. 549.

Madrid.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 11, de esta Capital, en autos seguidos por el procedimiento que establece el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Banco de Cataluña, contra D. José y D.ª Franscisca Martínez Fraile, se sacan a la venta en pública y primera subasta, las siguientes fincas, ra-dicantes en término municipal de La Almunia de Doña Godina.

2. Una viña, en la partida de Cantalobos o Romeral, número 12 del plano, de 2 cahices, 4 hanegas y 4 almudes, equivalentes a 1 hectáreas, 45 áreas, 50 centiáreas; linda al norte D. Mariano Serón y D. José María Ximénez, al saliente este último, mediodía herederos de D.ª Margarita Ximénez y poniente Vicente Ma-

rín y camino.
3. Una viña, en la partida Carrera de Alpartir Romeral, número 211 del plano, de 1 cahiz, 2 hanegas y 11 almudes, o 78 áreas; linda al norte D. Francisco Soria y acequia, saliente D. Antonio Ardid, mediante acequia, poniente León Castillo y mediodía Alberto García y viuda de D. Pablo de Castro.

4. Un yermo, hoy viña, en la partida Cuarto de Enmedio, número 75 del plano, de 2 cahices, 4 hanegas, 8 almudes, o 1 hectárea, 47 áreas, 50 centiáreas; linda al norte Gregoria Diez y Vicente Martín, saliente don Antonio Ardid, poniente D. José Gil y D. José Pastor y riego y mediodía acequia del Romeral.

5. Yermo, hoy viña, en la partida «Carrera del Alpartir Romeral», número 130 del plano, de 4 hanegas, 9 almudes, o 34 áreas; linda al norte herederos de don

9 almudes, o 34 áreas; linda al norte herederos de don Francisco Colmenares, sur D. José Gil, este camino de

Balsaroya y oeste camino hondo.

6. Yermo, en la partida Carrera de Alpartir, número 132 del plano, de 1 cahiz y 1 almud, o 57 áreas; linda

al norte y este Camino de Balsaroyo, sur herederos de

D. Francisco de Colmenares y oeste camino hondo.
7. Campo, regadio del Romeral, partida de Bals. Roya, dividido en dos tablas, de 2 cahices, o 1 hectarea, 14 áreas, 40 centiáreas; linda al norte camino de Balsaroya y Francisco Orna González y viuda de Antonio Orna, saliente León Castillo Marín, mediodía Pedro Castillo Marín, vorciento Francisco, Orna, Cart dro Castillo Marín y poniente Francisco Orna Gonzi-lez y José Lázaro Ostasez.

Un yermo, en la partida del Romeral, de 1 cahiz 4 hanegas, 3 almudes, igual a 87 áreas, 60 centiárea linda al norte viuda de Marcelino Molinera, sur brazi de riego, este camino de Alpartir, y oeste D. Segundo

Martinez y Martinez.

9. Yermo, en la partida de Romeral, de 5 hanegas 11 almudes, o 42 áreas, 50 centiáreas; linda al norte Sebastián Viñas, sur camino de Alpartir, este el mismo

camino y oeste Gregorio Diez.
10. Yermo, en la partida Romeral, de 1 cahiz, 4 hi negas, 85 áreas, 81 centiáreas; linda ai norte José Gallardo, sur Pilar Serón, este camino hondo y oeste ace

quia del Romeral.

11. Una casa, en la calle de López Urraca, númen 4, cuya superficie se ignora; linda por la derecha etrando viuda e hijos de Antonio Ferrer, izquierda Francisco Sánchez y espalda D. Francisco Giral y D. Joge

Yermo, en la partida del Romeral, de 12 hane gas, 84 áreas, 98 centiáreas; linda al saliente camino Alpartir, mediodia y poniente Juan Hernández Laviago

y norte el mismo.

Yermo, en la misma partida, de 6 hanegas, 04 áreas, 91 centiáreas; linda al saliente Barón de la Torre, mediodia herederos de la Condesa de Torreflorida poniente viuda de Santiago Castillo y norte Pantaleo

 Una casa, en la plaza de la Constitución, número 25 antiguo y 29 moderno, cuya extensión superfici. no consta; tiene tres pisos sobre el firme, pozo y urral, y linda por la derecha entrando con casa de fra cisco Giral, por la izquierda con otra de D. Timolo Sancho y por la espalda con casa y corrales de her deros de D. Antonio Ferrer.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, mero 1, el día 23 de febrero próximo, a las doce,

arti

dat

de

arr

Ga alu seg pru des per gui

arreglo a las siguientes condiciones:

El tipo de la misma será el de 40.000 pesels pactado por las partes en la escritura de préstamo.

2.ª No se admitirá postura alguna inferior addition

3.ª Para tomar parte en aquel acto deberán con nar todos los licitadores, sin excepción, el 10 por de la indicada suma, sin cuyo requisito no seránalidas

La consignación del precio se verificara 4.a ocho días siguientes al de la notificación de la apr

cion del remate.

5.ª Que los autos y la certificación del Reg comprensiva de las cargas y títulos, se hallara de nifiesto en la Secretaria del Actuario; que se entendado que todo licitodo. que todo licitador acepta como bastante la titula y que las cargas y gravámenes anteriores y pretes, si los hubiere al crédito del actor, continu subsistentes; entendiéndose que el rematante las a ta y queda subrogado en la responsabilidad mismas, sin destinarse a su extinción el precio

Dado en Madrid a quince de enero de mil nore tos treinta y cuatro.—El Juez de primera instancia sús de Asin. - El Secretario, Luis Moliner.

IMPRENTA DEL HOSPICIO